

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 026
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDONACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO: ÁNGEL HERNANDO MUÑOZ QUIMBAYO
RADICACIÓN: 2021 - 031 -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

La demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago con TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en contra del señor ÁNGEL HERNANDO MUÑOZ QUIMBAYO y a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

Capital insoluto.

1.- Por \$ 44'963.344.55, derecho que se encuentra incorporado en el pagaré Nro. 80720074, de fecha 10 de noviembre de 2016 con vencimiento el 5 de diciembre de 2031, girado por la suma de \$ 52'775.900.01.

Intereses moratorios.

2).- Por los intereses moratorios, desde el 18 de febrero de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Capital cuotas vencidas.

3.- Por \$ 2'534.093.05, que corresponde a las cuotas vencidas entre el 5 de noviembre de 2018 al 5 de febrero de 2020, derecho que se encuentra incorporado en el pagaré Nro. 80720074, de fecha 10 de noviembre de 2016 con vencimiento el 5 de diciembre de 2031, girado por la suma de \$

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 026
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDONACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO: ÁNGEL HERNANDO MUÑOZ QUIMBAYO
RADICACIÓN: 2021 - 031 -

Intereses moratorios.

4.- Por los intereses moratorios, a partir del vencimiento de cada una de las cuotas vencidas, esto es, a partir del 6 de noviembre de 2018 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Intereses de plazo.

5.- Por \$ 5'278.462.41, que corresponde a los intereses corrientes de las cuotas vencidas, entre el 5 de noviembre de 2018 al 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Decretar el embargo y una vez registrado éste, el posterior secuestro del inmueble gravado con hipoteca, mediante escritura pública Nro. 511 de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-2065 de propiedad del ejecutado ÁNGEL HERNANDO MUÑOZ QUIMBAYO. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

TERCERO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo, al demandado, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P., con la advertencia que la obligación aquí mencionada debe ser cancelada dentro del término de 5 días, como lo ordena el Art. 431 ibídem.

CUARTO.- Se reconoce personería a la SOCIEDAD BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA, Representada Legalmente por la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, abogada con T.P. Nro. 179.184 del C.S.J., como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.